

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4

Don José Carreño de la Cuadra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Pascual García y García, vecino de Checa, se presentó en este Gobierno una solicitud en 23 de Mayo de 1902, designando doce pertenencias de la mina de hierro, denominada «Juanita», sita en el paraje llamado Covachuelas del Hornillo y Rocha Fria, término municipal de Checa, bajo la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca Sur, que sirve de límite y punto divisorio de las minas «El Porvenir» y «El Porvenir 2.º», y desde él, se medirán al Oeste 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Sur 400 metros; de 2.ª á 3.ª al Este 300 metros; de 3.ª á 4.ª al Norte 400 metros; y desde la 4.ª al punto de partida en dirección Oeste 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 2 de Junio de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

NUM. 5

Don José Carreño de la Cuadra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Nicolás González Martínez, vecino de Madrid, se presentó en este

Gobierno una solicitud en 27 de Mayo de 1902, designando doce pertenencias de la mina de hierro, denominada «Lira de Oro», sita en el paraje llamado Molino Barranco, término municipal de Checa, que linda al Norte con la mina «Santa Rufina», al Sur con el camino viejo de Orea, al Este con la mina «San Agustín» y al Oeste con la llamada Santo Domingo. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la 4.ª estaca de la mina «Santo Domingo» y desde dicho punto se medirán al Sur 100 metros y se fijará la primera estaca: de 1.ª á 2.ª al Este 200 metros; de 2.ª á 3.ª al Norte 600 metros; de 3.ª á 4.ª al Oeste 200 metros; y de la 4.ª al punto de partida en dirección Sur 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 2 de Junio de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

NUM. 6

Obras públicas.—Expropiaciones.

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en término municipal de Congostrina, con motivo de la contrucción de la carretera de tercer orden de Espinosa á Hiendelaencina, Sección de Cogolludo á Hiendelaencina, y en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el núm. 10 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 22 de Enero del año 1900.

Asímismo vengo en disponer que por el Alcalde del referido pueblo, se notifique á todos y cada

uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación, para que, con arreglo á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en el mismo, puedan apelar de esta resolución, y á la vez designar Perito que los represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración, los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó de hacerlo no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 26 de Mayo de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

NUM. 7

Negociado 2.º—Orden público.

El Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, interesa la detención del gitano Víctor Lara García, natural de Molina de Aragon, de unos 25 años de edad, color moreno quebrado, poca barba; viste chaqueta corta de pana negra lisa, pantalón claro y boina azul.

Encargo á la Guardia civil y fuerza de orden público y á las Autoridades de la provincia, que en caso de ser habido, lo entreguen en este Gobierno de provincia ó lo remitan al mismo con las seguridades convenientes.

Guadalajara 3 de Junio de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los premios extraordinarios á que hace referencia el art. 23 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, serán por este curso cuatro por cada 100 alumnos revalidados ó graduados, ó fracción de 100 en cada Facultad ó establecimiento de enseñanza en vez de los dos que dicho artículo establece.

Igualmente podrá ser concedido á los alumnos oficiales y no oficiales el número de Sobresalientes que juzguen merecidos los examinadores, si bien solamente el 5 por 100 que establecen los artículos 18 y 19 del mencionado reglamento dará derecho á matrícula de honor.

Art. 2.º Por este año, los premios extraordinarios obtenidos en cualquier grado de enseñanza dan derecho á la matrícula de honor gratuita en el primer curso de la inmediata superior.

Art. 3.º Se concede un título gratuito por cada Facultad ó establecimiento de enseñanza para aquellos que, habiendo terminado sus estudios y reválida, no lo hayan podido obtener por carecer de recursos.

Los aspirantes deberán solicitarlo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por conducto del establecimiento en que hicieron sus es-

tudios, acompañando justificantes de la condición de pobreza.

Se unirá á las instancias la hoja de estudios del interesado, que se expedirá de oficio por el Centro correspondiente.

Art. 4.º Por este curso continuarán vigentes los cuestionarios del anterior para el ejercicio escrito del grado de la Licenciatura y del Bachillerato, en atención al retraso con que han sido publicados los aprobados por el Consejo.

Art. 5.º Por esta sola vez, y como gracia especial, se concede derecho á los actuales Maestros y Maestras que desempeñen Escuelas de categoría de concurso para poder ascender con ocasión de vacantes á Escuelas de 825 pesetas, y sin ulteriores efectos en su carrera, siempre que reúnan las circunstancias de llevar diez años de servicios por lo menos en Escuelas de 625 pesetas á la fecha de la publicación del presente decreto y de haber sido aprobados en ejercicios de oposición.

Los que deseen acogerse á los beneficios de esta gracia deberán solicitarlo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por el conducto debido, en el improrrogable plazo de tres meses, acompañando á sus instancias los documentos justificativos de las indicadas circunstancias.

Art. 6.º Los que á la fecha de este decreto hubiesen obtenido el primer lugar sin plaza de las calificaciones hechas por los Tribunales de oposiciones á Escuelas que hubiesen actuado en el presente año, podrán ser nombrados Maestros, Maestras ó Auxiliares de Escuelas públicas con ocasión de vacante, y á su instancia, dirigida al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

También podrán ser nombrados los que habiendo sido aprobados en las oposiciones á Escuelas celebradas en el presente año hubiesen alcanzado la mitad menos uno de los votos para cualquiera de las plazas provistas, y los que habiendo obtenido la calificación de aprobado en dos oposiciones del presente año no sea posible apreciar el lugar que les correspondiera en lista de mérito relativo por no haberla formado el Tribunal conforme al vigente reglamento de oposiciones.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA de Guadalajara.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en su circular de 12 de Abril último, inserta en la *Gaceta de Madrid*, fecha 11 de Mayo próximo pasado, se hace indispensable y de necesidad que por los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Instrucción primaria de esta provincia, se remitan en el plazo de ocho días, al Presidente de la Junta provincial, todos los datos á que se refieren los estados que á continuación se expresan.

Guadalajara 1.º de Junio de 1902.—El Gobernador Presidente, José Carreño de la Cuadra.—El Secretario, Juan Francisco Rello.

HIGIENE ESCOLAR

| ESCUELAS | ORIENTACION | | Capacidad de las aulas | | | | | LUZ Y VENTILACION | | Calefaccion | | | Retretes | | Observaciones | |
|-----------|-------------|-----|------------------------|-------|--------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------|----------|--------------|-------------|------------|---------------|--------------------|
| | Norte | Sur | Este | Oeste | 1 metro cúbico por alumno..... | 2 metros cúbicos por alumno..... | 3 metros cúbicos por alumno..... | 4 metros cúbicos por alumno..... | 5 metros cúbicos por alumno..... | BALCONES | VENTANAS | Brasero..... | Estufa..... | Vapor..... | | En el edificio.... |
| Públicas. | Norte | Sur | Este | Oeste | 1 metro cúbico por alumno..... | 2 metros cúbicos por alumno..... | 3 metros cúbicos por alumno..... | 4 metros cúbicos por alumno..... | 5 metros cúbicos por alumno..... | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | Más |
| | | | | | | | | | | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | Más | |
| | | | | | | | | | | 3 | 4 | 5 | 6 | Más | | |
| | | | | | | | | | | 4 | 5 | 6 | Más | | | |
| Privadas. | Norte | Sur | Este | Oeste | 1 metro cúbico por alumno..... | 2 metros cúbicos por alumno..... | 3 metros cúbicos por alumno..... | 4 metros cúbicos por alumno..... | 5 metros cúbicos por alumno..... | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | Más |
| | | | | | | | | | | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | Más | |
| | | | | | | | | | | 3 | 4 | 5 | 6 | Más | | |
| | | | | | | | | | | 4 | 5 | 6 | Más | | | |

Niños... } Superiores.. Completas..
 } Elementales. Incompletas.
 } Adultos
 } De temporada.....
 } Domiciliales.....
 } De patronato
 } Superiores. Completas..
 } Elementales. Incompletas.
 } Adultos.....
 } De temporada.....
 } Domiciliales.....
 } De patronato.....
 } Mixtas.....
 } Párvulos.....
 } Varones. Católicas.....
 } No católicas.....
 } Católicas.....
 } No católicas.....
 } Católicas.....
 } No católicas.....
 } Mixtas...

Instrucciones. Para deducir el número de metros cúbicos de aire que corresponde a cada alumno, se mide el ancho y largo del aula, y se suman las dos cantidades; el resultado se multiplica por la altura de la sala, y el producto se divide por el número de alumnos que asisten a la escuela. El cociente que arroja es la que se ha de consignar en la casilla.
 En la casilla de observaciones, se pondrá si cerca de la escuela hay lugares insalubres, como cloacas, casas de socrro, hospitales, etc. Si la orientación de la escuela no correspondiera con exactitud a los cuatro puntos cardinales, se dirá el más aproximado.

ESCUELAS DE ADULTOS

| ESCUELAS DE ADULTOS | Núm. de escuelas | | LOCAL | | MAESTROS | | MATERIAL | | Horas de clase | | |
|---------------------|------------------|--------------|------------------|----------------|--------------------|----------------|----------|------|----------------|------------|-------------|
| | Obligatorias. | Voluntarias. | Escuela pública. | Otros locales. | De escuela pública | Otras personas | Buena | Mala | Una hora. | Dos horas. | Tres horas. |
| Varones..... | | | | | | | | | | | |
| Hembras..... | | | | | | | | | | | |

ASISTENCIA ESCOLAR

| Matriculados.. | Asistentes | | | | Esperando ingreso | | | | | |
|--|-------------------------|---------------|--------------|--------------|-------------------|--------------------------|---------------|--------------|--------------|------------|
| | Menos de seis años..... | De 6 á 8..... | De 8 á 10... | De 10 á 12.. | Total..... | Menos de seis años. | De 6 á 8..... | De 8 á 10... | Más de 10... | Total..... |
| | | | | | | | | | | |
| Superiores..... Elementales. Completas.. Incompletas. Niños... Adultos..... De temporada..... Dominicales..... De patronato..... Total..... Superiores..... Elementales. Completas.. Incompletas. Niñas... Adultos..... De temporada..... Dominicales..... De patronato..... Total..... Mixtas..... Párvulos..... Mixtas de patronato..... | | | | | | | | | | |
| Varones. { Laicas..... Religiosas.. Católicas... No católicas. Total..... Privadas. { Laicas..... Hembras. Religiosas.. Católicas... No católicas. Total..... Mixtas... { Laicas..... Religiosas.. Católicas... No católicas. Total..... | | | | | | | | | | |

CLASIFICACION

| | Estado civil | | | Titulo | | | EDAD | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|---------------|--------------|-------------|---------------|-------------|---------------|--------------|-----------------------------|-------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | Solteros..... | Casados..... | Vindos..... | Religiosos... | Normal..... | Superior..... | Elemental... | Certificado de aptitud..... | Sin el..... | De 15 á 20... | De 20 á 25... | De 25 á 30... | De 30 á 35... | De 35 á 40... | De 40 á 45... | De 45 á 50... | De 50 á 55... | De 55 á 59... |
| Maestros..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Auxiliares..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Maestras..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Auxiliares..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Interinas..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| De Beneficencia..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| De Establecimientos penales..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| De patronato..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Particulares..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sustitutos..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Enseñanza de los párrocos y personas caritativas

| Enseñanza de | Horas de clase | Edificio | Estímulos para el aumento de asistencia | | Número de asistentes. | |
|--------------|--------------------------|--------------|---|--------------|-----------------------|------------------------------|
| | | | Otros medios..... | Premios..... | | |
| Enseñanza de | Horas de clase | Edificio | Dona- ciones. | Premios..... | Número de asistentes. | |
| | | | | | | En casas particula- res..... |
| | | | | | | En iglesias |
| | | | | | | Noche..... |
| Enseñanza de | Horas de clase | Edificio | Dona- ciones. | Premios..... | Número de asistentes. | |
| | | | | | | Tarde..... |
| | | | | | | Por la mañana. |
| | | | | | | Superior.. |
| Enseñanza de | Horas de clase | Edificio | Dona- ciones. | Premios..... | Número de asistentes. | |
| | | | | | | Elemental. |
| | | | | | | Leer y escribir. |
| | | | | | | Religión y Moral. |
| | Párrocos | | | | | |
| | Frailes..... | | | | | |
| | Monjas..... | | | | | |
| | Personas ca- ritativas.. | Hombres..... | | | | |
| | | Mujeres..... | | | | |
| | No católicas. | Hombres..... | | | | |
| | | Mujeres..... | | | | |

COMISION PROVINCIAL

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido a la fijación de precios que han de abonarse a los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

| | Ptas. | Cénts. |
|---|-------|--------|
| Ración de pan de 0'70 kilogramos..... | " | 23 |
| Idem de carne de 0'50 kilogramos..... | " | 61 |
| Idem de vino de 0'50 litros..... | " | 11 |
| Idem de cebada de 4 kilogramos..... | " | 85 |
| Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..... | " | 21 |
| Litro de aceite..... | 1 | 01 |

Kilógramo de carbón..... " 09
 Idem de leña..... " 03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 30 de Mayo de 1902.—El Vicepresidente, Victoriano Celada.—El Comisario de Guerra.—P. I.—El Oficial 1.º—José Silva.—El Secretario, Luis García del Val.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

12.ª Región.—Ayudantía de Guadalajara.

El día 15 de Junio próximo venidero a las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Budia, y con asistencia de una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo, la primera subasta acordada por el Señor Delegado de Hacienda, del aprovechamiento de pastos para 36 reses vacunas y 16 mulares durante la época de 1.º de Mayo a 1.º de Septiembre de 1902, del monte número 17 del Catálogo, denominado Dehesa del Peral, Cerrocales y Pinar, sitios en término municipal de Budia, y pertenecientes a sus propios, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 27 de Mayo de 1902.—El Ayudante de Montes, Austreberto Segura.

AYUNTAMIENTOS.

ATIENZA.

Las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año 1901 de la Cárcel de esta villa de Atienza y su partido, estarán de manifiesto al público en la Secretaria de la Junta de prisiones del mismo, por término de quince días, a contar desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín ofi. al* de esta provincia, en cuyo período pueden examinarlas los representantes de los Ayuntamientos de él y hacer las reclamaciones que estimen justas, pasado el cuál, no serán admitidas.

Se cita a los Ayuntamientos de esta villa y los de su partido, para que nombren un representante de ellos que concurra a la Casa consistorial de esta población el día veintitres del próximo Junio y doce horas en punto, para que examinen y censuren las cuentas de gastos carcelarios de él, relativas al año 1901, y evacuado este servicio, elevarlas a la aprobación definitiva de la superioridad, conforme ordena el Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y disposiciones vigentes.

Debiendo hacer saber a la mayor parte de dichos Ayuntamientos veo con desagrado la apatía que en estos existe al no nombrar representantes para estos y otros actos concernientes al asunto, y les suplico desaparezca esa indolencia y en lo sucesivo lo verifiquen conforme está mandado en el citado Real decreto de 11 de Marzo de 1886, pues en otro caso me verá precisado a ponerlo en conocimiento de la Superioridad para los fines que proceda.

Atienza 28 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ruperto Baras.

MAZUECOS.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, se arriendan á venta libre todas las especies de consumos, alcoholes y sal, para el segundo semestre del año actual y todo el de 1903.

El primer remate tendrá lugar el día 10 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, y si no tuviere efecto, se celebrará otro el 20 en el mismo local y horas expresadas, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mazuecos 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, Rufino Bachiller.

PINILLA DE MOLINA.

Resultando del reconocimiento practicado en este día por el Sr. Subdelegado de Veterinaria de la localidad, que el ganado lanar de la propiedad de Fermín Herranz, de este pueblo, aunque de carácter benigno, se hallan atacados de la enfermedad Glosopeda.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes, con el fin de que se abstengan de entrar con sus ganados á esta jurisdicción.

Pinilla de Molina 28 de Mayo de 1902.—El Alcalde accidental, Eusebio Agustín.

MORATILLA DE HENARES.

Resultando del reconocimiento practicado en este día por el Sr. Veterinario de la localidad, que algunos de los ganados lanares de varios vecinos de este término, se hallan atacados de la enfermedad Glosopeda aunque de carácter benigno,

Se hace público para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes, con el fin de que se abstengan de entrar con los ganados á ésta mi jurisdicción, anunciándolo para que no aleguen ignorancia.

Moratilla de Henares 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, Santiago Viña.

VALDENOCHE.

Por terminación de contrato, queda vacante desde 1.º de Julio próximo, la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres.

Los que se crean con aptitud necesaria para desempeñar el cargo, presentarán instancia acompañada de hoja de servicios y copia del título, hasta el 15 de Junio próximo, pasado dicho día, se proveerá.

Valdenoches 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Frutos Tavira.

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

Desde el día 24 de Junio próximo, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, su dotación consiste en 100 pesetas por la Beneficencia municipal y las iguales voluntarias que podrán producir 200 fanegas de trigo de buena clase, cobradas en la recolección.

El agraciado podrá contratar con los vecinos del inmediato pueblo de Alpedrete, distante un

cuarto de hora, que produce unas 80 fanegas de trigo también de buena clase.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía, hasta el día 15 de Junio próximo.

Valdepeñas de la Sierra 23 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Marcelo Prieto

TAMAJON.

Reconocido el ganado vacuno de esta localidad por el Profesor Veterinario de la misma, resulta que en dicho ganado se encuentran varias reses atacadas de Glosopeda, aunque con carácter benigno.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes.

Tamajon 28 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Mariano Gamo Alonso.

CUBILLEJO DEL SITIO.

Por Mariano Heredia Morencos, de esta vecindad, se da parte que el ganado lanar de su propiedad, ha sido atacado de Glosopeda, habiéndosele señalado para pastar dicho ganado, el terreno de los Rubiales, Arenales y Mirabueno.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes.

Cubillejo del Sitio 28 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Cipriano Alguacil.

IRIEPAL.

El día 8 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arrendamiento á la exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal, para el segundo semestre del año actual y todo el de 1903, bajo el tipo anual de 1900 pesetas 96 céntimos, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para las personas que quieran enterarse de él.

Las otras dos subastas, si fueren necesarias, se celebrarán los días 16 y 24 del expresado mes de Junio.

Iriepal 29 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pedro Calvo.

YÉLAMOS DE ARRIBA.

Desde el día 1.º de Junio próximo queda vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, con la dotación de 100 pesetas anuales para asistir á una familia pobre, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, quedando en libertad de contratar con los vecinos, cuyas iguales le producirán 140 fanegas de trigo de buena calidad, poco más ó menos, quedando libre para contratar con el anejo de San Andrés del Rey, que siempre ha venido unido á este como más cercano; también se le proporcionará casa gratis y libre de la contribución de consumos.

Los aspirantes que deseen solicitarlo dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente hasta el día 20 de Julio, uniendo á las mismas los documentos que marca la Ley.

Yélamos de Arriba 30 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Plácido Fernández.

CASASANA.

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario en propiedad del mismo á D. Mariano Ladrón de Guevara Fuente.

Lo que se hace público para conocimiento de los demás solicitantes.

Casasana 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Marcelino Cervigón.

Repartimientos individuales

para la extinción de la langosta.

En las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, están terminados y expuestos al público por espacio de ocho días, los repartimientos por rústica y pecuaria mandados formar por la Ley de 21 de Marzo último, como recargo extraordinario para atender á los gastos de extinción de la langosta.

Mohernando. Málaga de Fresno.
Valdarachas.

Apéndices de amillaramiento.

En las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, están terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, durante el término que cada uno ha señalado, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el próximo año de 1903.

Por término de quince días.

| | |
|-------------------|------------------------|
| Valdenoches. | Almonacid de Zorita. |
| Málaga de Fresno. | Aleas. |
| Tortuera. | Fuentenovilla. |
| Cerezo. | Almoguera. |
| Fuencemillan. | Trillo. |
| Valdesaz. | Auñon. |
| Escamilla. | Yunqueira. |
| Bañuelos. | Carrascosa de Henares. |
| Armuña. | Medranda. |
| Hinojosa. | Valdarachas. |
| Taracena. | Hiendelaencina. |
| Mazuecos. | Pajares. |
| Luzaga. | Adoves. |
| Alóndiga. | Padilla del Ducado. |
| Valdeavernelo. | Alcolea de las Peñas. |
| Marchamalo. | Anguita. |

Por término de ocho días.

| | |
|----------------|--------------------|
| Galápagos. | Casasana. |
| Faentelencina. | Alcolea del Pinar. |

Sotodosos, por diez días.

Juzgados de instrucción

CIFUENTES.

D. Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Sobrino Cabra, vecino de Rata, en causa criminal que se le siguió por el delito de hurto, se sacan á pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados y se describen en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 7 del actual.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en

el municipal de Villarejo de Medina, el día 16 de Junio próximo á las nueve, por lo que respecta á los muebles, y el día 1.º de Julio á la misma hora, lo referente á las fincas, bajo las mismas condiciones que la subasta anterior.

Dado en Cifuentes á 31 de Mayo de 1902.—Manuel Gonzalez Ruiz.—P. S. M.—José Sierra.

PASTRANA.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de los pueblos respectivos, correspondiente al primer semestre del corriente año, lo que efectuarán dentro del presente mes en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que extiendan, expresiva del estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta justificada que previene dicho Reglamento.

Dado en Pastrana á 1.º de Junio de 1902.—Francisco Page.—El Secretario de Gobierno, Cleto F. Cuadrado.

COGOLLUDO.

Don Higinio Minguez Esteban, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Patricio Herranz García, vecino de Majaerayo, en causa que se le ha seguido por hurto, he acordado la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de los bienes muebles é inmuebles al mismo embargados y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, número 52, correspondiente al treinta de Abril último, y bajo las mismas condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado, el día 5 de Julio próximo, á las doce de su mañana.

Dado en Cogolludo á 31 de Mayo de 1902.—Higinio Minguez.—P. S. M.—Angel Nuñez.

**CABILDO DE HACENDADOS Y LABRADORES
de Guadalajara.**

SUBASTA DE PASTOS.

Se arriendan los pastos de rastrojera y barbechera de este término municipal, por todo el año de 1902 á 1903.

El remate tendrá lugar en las Salas consistoriales de esta ciudad, el día 8 del corriente, á las doce de su mañana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en casa del que suscribe.

Guadalajara 2 de Junio de 1902.—Felipe Guijarro.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos